



Artículo

Precariedad en el mercado de tierras: el porfiriato en Tlaxcala, México, 1882-1912

María de Lourdes Herrera Feria
Profesora Investigadora Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
mlhferia@gmail.com

Leonardo Chávez Miranda
CIESAS Peninsular-CONACYT
leonardochavez85@gmail.com

Recibido: 10/09/2019

Aceptado: 12/10/2019

Resumen

En este texto se aportan elementos para contribuir al análisis de la precariedad, tanto en la extensión como en el valor, de las tierras que fueron puestas en circulación durante el porfiriato en el estado de Tlaxcala, México. Con este propósito se examina el registro notarial de las transacciones realizadas entre 1880 y 1912, con arreglo a la ley de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos y civiles, para discutir la idea, muy arraigada en la historiografía nacional, de que en el mercado de tierras sólo participaba la élite.

Palabras clave: Desamortización de bienes; Mercado de tierras; Precariedad; Tlaxcala; Fuentes notariales

Códigos JEL: A12, D13, J43, R14

Abstract

This text provides elements to contribute to the analysis of the precariousness, both in the extent and value, of the lands that were put into circulation during the Porfiriato in the state of Tlaxcala, Mexico. For this purpose, the notarial registry of transactions between 1880 and 1912 is examined, in accordance with the law of confiscation and nationalization of ecclesiastical and civil property, to discuss the idea, deeply rooted in national historiography, that in the market of lands only the elite participated.

Keywords: Confiscation of assets; Land market; Precariousness; Tlaxcala; Notarial Sources

JEL Codes: A12, D13, J43, R14

Introducción

La aplicación de la legislación liberal sobre la desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, decretada en 1856 con el objetivo reactivar la economía y las finanzas públicas del Estado, tuvo una enorme repercusión en la estructura de la propiedad corporativa de la iglesia, de los ayuntamientos y de los pueblos indígenas, ya que su fin último era alentar la propiedad privada e individual. Esa legislación, conocida genéricamente como Ley Lerdo fue la base de las acciones desamortizadoras que se realizaron desde su promulgación, en 1856, hasta el porfiriato que culminaría en 1911.

Sus repercusiones han sido materia de análisis para los estudios históricos que se han ocupado primero, en determinar la extensión o dimensión de las tierras comunales de los pueblos y sus instituciones y, después, de la problemática que significó el ingreso de la propiedad raíz, mediante mecanismos diversos, al mercado.

Este proceso se aceleró en el porfiriato al amparo de diferentes disposiciones legales promulgadas en los estados, lo que contribuyó a construir la “leyenda negra” de que en ese período se expandieron las haciendas y ranchos a expensas de las tierras de los pueblos indígenas. Las distintas interpretaciones sobre la Ley de Desamortización de 1856 apuntan a que la mercantilización de las propiedades comunales fue aprovechada por hacendados y rancheros, quienes eran los únicos que podían comprar y cubrir los gastos del traslado de dominio.

El influyente trabajo de Jan Bazant (1966) estableció que los terratenientes fueron los mayores beneficiarios de los efectos de la Ley Lerdo, seguidos por los comerciantes y los profesionistas de corte liberal. Mientras que Frasert (1972), retomando los tradicionales ensayos de Molina Enríquez y Reyes Heróles, destacó que la ofensiva contra las tierras comunales de los pueblos indígenas fue una política constante desde 1856 hasta 1911. Ambos trabajos no consideraron la participación de los vecinos de los pueblos dedicados a labrar más los campos ajenos que los propios ni los posibles beneficios que obtuvieron al adaptarse a las nuevas reglas del mercado.

Más adelante, trabajos como el de Knowlton (1990), empezaron a analizar las dificultades del proceso de privatización de la propiedad raíz que no reportó, en lo inmediato, los

beneficios esperados, pues esta significó, entre otras cuestiones, un moroso pago de impuestos y resistencia a la división de las tierras, lo que derivó en la obstrucción de las leyes y en la lentitud de su cumplimiento. Schenk (1995), por su parte, explicó que la privatización de las propiedades comunales, avivada con la legislación porfiriana, fue caótica y a menudo se cometieron fallas en los procedimientos, lo que causó innumerables conflictos entre los pueblos.

Las investigaciones sobre los efectos de la Ley Lerdo lograron una nueva perspectiva al recurrir a los archivos municipales. Gracias a la información contenida en esos repositorios se pudo establecer cómo y en qué medida se ejercieron los derechos que los nuevos dueños adquirieron, y qué resultó del proceso de desamortización de la tierra. Un análisis como el de Antonio Escobar Ohmstede (1993) sobre la región de la Huasteca, en especial la hidalguense y la veracruzana durante el siglo XIX, muestra las transformaciones de la tenencia de la tierra, y cómo los pueblos indígenas protegieron sus tierras. Su análisis mostró que los pueblos indígenas de esa región mantuvieron su dominio territorial siguiendo tres estrategias: la compra de tierras, el litigio y las invasiones. Para este autor, la conservación de las tierras de las comunidades, mediante la compra de tierras, fue posible gracias a la conformación de los condueñazgos y las sociedades agrícolas.

El recurso de la formación de condueñazgos¹ y de sociedades agrícolas², ambos formados por accionistas que aportaban cierta cantidad de dinero para acceder a los lotes que podían variar en extensión, integraban dos formas de propiedad: individual y comunal. Esta estrategia de los pueblos indígenas permitió que su propiedad raíz no se dividiera e impidió que se vendiera a particulares.

Escobar Ohmstede (2012: 4) apunta que la historiografía sobre el tema se centra en la hipótesis de que el proceso de desamortización pauperizó a los pueblos de indios al despojarlos de sus tierras y constituyó uno de los pilares fundamentales sobre los que se definieron los derechos de propiedad para favorecer una economía de corte capitalista. También destaca lo poco que se ha considerado la existencia de la propiedad privada en manos indígenas.

En el mismo sentido, Menegus (2007) hace notar que en Oaxaca ciertos cacicazgos se vieron afectados de forma indirecta por la aplicación de la ley de desamortización, ya que

las poblaciones que se formaron y se asentaron en las propiedades de los cacicazgos, utilizaron la denuncia para comprar la tierra de los caciques. Las poblaciones se sintieron con derechos propios para reclamar una parte de las tierras del cacicazgo que arrendaban. Su adjudicación provocó que muchas tierras pasaran a manos de los pobladores.

En las primeras décadas del tercer milenio, los estudios sobre el tema han coincidido en señalar que la privatización de tierras de uso común, posible gracias a la legislación liberal decimonónica, cambió la concepción de la propiedad. El hecho de que las parcelas de cultivo se pudieran comprar, vender, embargar, repartir, heredar y adjudicar generó un activo mercado en el que no sólo participaron los terratenientes, empresarios y políticos, sino también los campesinos.

Después de la división, desarticulación y adjudicación de la propiedad corporativa, la tierra pronto fue puesta en venta. Sin duda, los hacendados, rancheros o los caciques de los pueblos aprovecharon y la compraron para extender sus propiedades pero, en el caso del estado de Tlaxcala —independientemente del proceso de desamortización—, existe evidencia de la mercantilización de la tierra, entre particulares, desde la primera mitad del siglo XIX. La forma que adoptó este mercado de tierras es la cuestión a dilucidar.

Sobre este particular, Sanchez (2013) ha destacado el papel esencial que tuvo la propiedad de la tierra como factor de empoderamiento del pequeño campesino y de las mujeres frente al hacendado y las autoridades. Esto propicio la tenaz defensa del patrimonio territorial ante propios y extraños valiéndose de recursos judiciales y extrajudiciales. Los estudios de Sanchez (2013; 2019) muestran a los habitantes de los pueblos dentro de un entramado de relaciones y de contextos institucionales, actuando para beneficiarse de las fisuras en las leyes o en alianzas coyunturales con las élites económicas y políticas para, así, alcanzar o mantener su condición de propietarios. A partir de estas reflexiones se propone revisar los procesos de mercantilización de la tierra en el territorio tlaxcalteca.

La comercialización de la tierra en el territorio tlaxcalteca

Es comúnmente aceptado que, al finalizar el siglo XIX mexicano, más del setenta por ciento de su población era rural y que la meseta central era la región con mayor densidad

demográfica. Pero, en el clásico estudio de Guerra (1988: Tomo I: 357-358), se ha apuntado que en esa época México era un país formado por una multitud de pequeñas aglomeraciones y que muchas de ellas, incluso las que llegaron a contabilizar diez mil habitantes o más —con excepción de las poblaciones mineras—, se distinguieron por ser grandes burgos agrícolas. Para sustentar este argumento se cita el ejemplo de la ciudad capital del estado de Aguascalientes donde, buena parte de sus cuarenta y cinco mil habitantes, seguían viviendo de la agricultura, lo que permite señalar que en realidad bien podría ser que un 85 por ciento del total de la población mexicana podría clasificarse como población rural ocupada en actividades agrícolas. El estado de Tlaxcala³ se ubica en el corazón de la meseta central mexicana. Durante el porfiriato⁴, en su región suroeste, se promovió una agricultura modernizada, vinculada a los grandes mercados mediante el ferrocarril, y fue asiento de un campesinado que dividía su tiempo y fuerza laboral entre su diminuta propiedad y las haciendas cercanas, así como de habitantes de pueblos próximos a grandes ciudades —en ese caso la ciudad de Puebla— que iban y venían en función de las oportunidades de trabajo (Sánchez, 2019: 3).



Fuente: <http://www.sct.gob.mx/pet-sct/cobertura-2016/tlaxcala/>

Surcada, en el oriente, por los ríos Zahuapan y Atoyac —tributarios de la cuenca superior del río Balsas— y por las corrientes Viejo, Grande y Tepextitla-La Trinidad, la región suroeste del estado de Tlaxcala tuvo las tierras más fértiles del estado. Sus haciendas⁵,

cuya extensión era modesta, producían maíz y trigo y pertenecían en su mayoría a vecinos españoles instalados en la ciudad de Puebla. Esta apropiación de las tierras tlaxcaltecas, a pesar de que se estableció que eran asiento de una república de indios, tuvo sus primeras manifestaciones desde los inicios del período colonial, entre otras razones por la disminución de población que padeció la provincia, ya por su participación en expediciones de exploración y conquista de nuevos territorios, ya por las empresas de colonización del norte minero de las que no retornaron.

El éxodo, y el subsecuente despoblamiento, que disminuyó la disponibilidad de mano de obra para los señores y aumentó la extensión de tierras incultas, obligaron a congregar varias comunidades. El abandono y la desocupación de la tierra hicieron posible la compra, alquiler o apropiación de los predios a pesar de los esfuerzos de los cabildos indígenas por conservarlos. Así, en el siglo XVIII los españoles ya poseían doscientos predios de regular tamaño dedicados a la cría y explotación de ganado, e introdujeron, además, el cultivo del trigo y la cebada. El primero para consumo humano y el segundo para reducir la explotación trashumante en busca de pastos para el ganado.

El proceso ha sido estudiado por Sempat Assadourian (1991: 13-33), quien señala que, a finales del siglo XVI, hubo dos formas de apropiarse de la tierra en la provincia de Tlaxcala: a partir de una merced que concedía la corona española por los servicios prestados en guerra, compatible a la tradición indígena, y a través de un mercado de tierras que chocaba con las costumbres indígenas, por lo que la nobleza india trató de frenar la adquisición de propiedades por parte de los españoles por la vía de la compra. Sin embargo, su resistencia fue incapaz de contener el cambio de manos de las tierras tlaxcaltecas. La investigación de Sempat Assadourian, basada en el análisis de 209 escrituras relativas a cesiones de tierras a españoles, muestra que 160 —76.5 por ciento— corresponden a operaciones de compraventa, mientras que las 49 restantes — 23.5 por ciento— testimonian once donaciones, tres trueques y treinta y cinco arrendamientos y de que, en estas cesiones, la nobleza india tuvo una destacada participación. Entonces, tenemos evidencia de una temprana formación de un mercado de tierras en el territorio tlaxcalteca y, más aún, de que este fue activado por los mismos indígenas desde finales del siglo XVI.

Estas observaciones son relevantes porque en la historiografía reciente, según observa Escobar Ohmstede (2012), poco se ha considerado la propiedad privada en manos de indígenas —por ejemplo, los bienes de caciques en el siglo XIX— e, ilusoriamente aunque con matices, se insiste en que los pueblos indios estaban formados totalmente por terrenos comunales. Ante esto, sólo los estudios regionales pueden arrojar luz sobre las formas particulares en que indios y campesinos llegaron a detentar la propiedad privada de la tierra y sobre su actuación como propietarios.

Los estudiosos del curso que siguió la mercantilización de la tierra, en la región suroeste de Tlaxcala, recuperaron la pista de la problemática a partir de la aplicación de las reformas liberales de mediados del siglo XIX.

CUADRO 1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA EN 1885

DISTRITO (CAPITAL)	CIUDADES	VILLAS	MUNICIPIOS	PUEBLOS	BARRIOS	HACIENDAS
Hidalgo (Tlaxcala)	1	1	7	37	22	17
Juárez (Huamantla)	1		8	11	19	39
Zaragoza (Zacatelco)			7	32	22	20
Morelos (Tlaxco)		1	3	4	5	29
Ocampo (Calpulalpan)		1	3	12	1	20
Cuauhtémoc (Escandón)			5	33		10
Total	2	3	33	129	69	135

Fuentes: Larrea y Cordero, Pedro, *Gran cuadro histórico, industrial y religioso de la ciudad de Tlaxcala y el Estado de su nombre*, Tlaxcala, 1886. Para el distrito de Cuauhtémoc hemos agregado los datos a partir de Velasco, Alfonso Luis, *Geografía y estadística del Estado de Tlaxcala*, México, Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1998 (ed. facs. de la de 1892), tomado de Sanchez, 2019: 54)

La idea de que había un verdadero estancamiento de las actividades productivas, a consecuencia de la excesiva concentración de los bienes raíces en manos de corporaciones civiles y religiosas, y de que el remedio a esa situación era poner en circulación la propiedad de la tierra, a fin de impulsar el desarrollo económico para el bien común, empezó a propagarse con tal fuerza que alcanzó a expresarse en ley: la Ley Lerdo o de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas se se promulgó el 25 de junio de 1856, durante el gobierno del presidente Ignacio Comonfort.

En su momento, la aplicación de la ley polarizó los ánimos y causó grandes tensiones en la sociedad mexicana. La prensa liberal abundó en ejemplos de la incuria en que se encontraban las fincas urbanas, casi abandonadas, porque no se las reparaba nunca, y, las fincas rústicas, que permanecían sin cultivo ni explotación, mientras la Iglesia y las corporaciones propietarias de los bienes advertían sobre los males que la aplicación de la ley acarrearía: traspaso de la propiedad raíz a los extranjeros porque, se decía, pocos mexicanos se atreverían a enriquecerse a costa y con perjuicio de la Iglesia; afectación a las clases medias que no podían adquirir una propiedad y tendrían que afrontar el encarecimiento de los alquileres —porque los nuevos propietarios, ávidos de ingresos, elevarían el costo de las rentas— y hasta pena de excomunión para quienes cooperaran con el cumplimiento de la ley.

A pesar de todo, la desamortización se llevó a cabo y, en un plazo realmente breve, casas, haciendas y ranchos tenían un nuevo propietario. En el primer artículo de la Ley Lerdo se estableció la desamortización de todas las fincas urbanas y rústicas o sea, todos los bienes inmuebles del campo y de las ciudades pertenecientes a las corporaciones civiles o eclesiásticas, y que no eran destinados directamente al cumplimiento de sus funciones: “se adjudicarían en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual” (Ley de desamortización, 1856: Artículo 1º). Y, según el Artículo Tercero, bajo el nombre de corporaciones quedaron comprendidas “todas las comunidades religiosas, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todas aquellas asociaciones que tuvieran una duración perpetua o indefinida”.

Al amparo de la ley, el arrendatario o usufructuario de la propiedad raíz, en un principio, debía realizar un desembolso relativamente pequeño: pagar al Estado un impuesto por la traslación de dominio de cinco por ciento de su valor, pagadero una parte en efectivo y otra en bonos de la deuda pública, y continuar pagando la cantidad que cubría como renta, pero que con la nueva ley sería considerado como abono por la adquisición del inmueble. No se trató de una confiscación ni expropiación sino más bien de una venta forzosa.

Los particulares aprovecharon la oportunidad y se convirtieron en propietarios de predios que antes no podían adquirir, por la simple razón de que no estaban en el mercado. La aplicación de la ley tuvo un enorme impacto en la vida económica y social de la nación: dinamizó el mercado de bienes raíces porque los adjudicatarios, los nuevos propietarios, retuvieron las propiedades por poco tiempo y luego los vendieron a otros particulares y, a la larga, reconfiguró, tanto en el ámbito rural como urbano, a las clases propietarias que no se limitaron exclusivamente a terratenientes y hacendados como veremos más adelante.

En el caso de los terrenos comunales, que en diversas regiones fueron considerados por los ayuntamientos como parte de su espacio territorial gracias a la herencia de la Constitución de 1812, los “nuevos propietarios”, en muchos casos indígenas y campesinos, perdieron sus parcelas al no poder erogar los gastos de deslinde, titulación y compra de los derechos o acciones que tenían en usufructo desde hacía tiempo. Otros las conservaron y las fueron dejando en herencia, algunos más las traspasaron a aquellos que les habían facilitado el dinero para su adquisición en primera instancia (Escobar Ohmstede, 2012).

Ante las varias formas de apropiación y explotación de la tierra, los intentos de aplicar una legislación normativa de corte liberal fueron acompañados de reinterpretaciones y reacomodos diseñados desde los poderes locales, como se constata en el estado de Tlaxcala. Entonces, se debe revisar el planteamiento tradicional de que, a partir de las leyes de desamortización y nacionalización de terrenos baldíos, los únicos beneficiados fueron los terratenientes, pudientes y especuladores que se aprovecharon de la situación de muchos labradores pobres. Lo mismo que la tendencia a visualizar solamente la privatización de ciertas tierras para conformar las grandes propiedades.

En algunos de los pueblos del suroeste de Tlaxcala, el comportamiento del mercado de tierras, a raíz de la aplicación de la ley, mostraron características distintas. Particularmente, en los distritos⁶ de Hidalgo (capital Tlaxcala) y Zaragoza (capital Zacatelco) se puede notar cierto dinamismo en el mercado de tierras durante el período que va de 1881 a 1912, independientemente de las dificultades monetarias o de los conflictos militares por los que atravesó el país. Allí, la pequeña propiedad se había desarrollado más, lo mismo que su comercialización, que mostraba una tendencia

ascendente, debido, quizá, a la precariedad, tanto en la extensión como en el valor, de las tierras que fueron puestas en circulación.

La precariedad en la compra-venta de terrenos

La investigación de Rendón Garcini (1993) sobre Tlaxcala, dedica especial atención al mercado de tierras en los últimos años del siglo XIX. Al analizar la estructura agraria tlaxcalteca apunta que esta se componía de tres tipos de propiedad rural privada: las haciendas, los ranchos y los terrenos, tomando como referencia el valor comercial, el tamaño o el valor fiscal y aclarando que su clasificación es arbitraria. Aunque reconoce la existencia de pequeños propietarios y de comuneros, que habían obtenido tierras como consecuencia de la división de las tierras comunales o del fraccionamiento de una hacienda colindante, se enfoca principalmente en las transacciones que realizaron los hacendados y rancheros, mientras que los simples vecinos no figuran en su análisis con excepción de los que se agruparon en sociedades agrarias.

En un reciente estudio sobre la sociedad tlaxcalteca (Sanchez, 2019: 40-44), se señala que, en los pueblos ubicados a la vera de los ríos Atoyac y Zahuapan, donde las tierras solían ser muy fértiles, se había implantado un sistema de pequeña propiedad a consecuencia del fraccionamiento de haciendas y ranchos mediante la venta por lotes a campesinos de los pueblos cercanos constituidos en sociedades agrícolas, quienes, una vez que liquidaban la deuda, dividían la tierra en pequeños lotes de propiedad privada y que esta modalidad sirvió para facilitar el financiamiento de la compra, estrategia común que se repetiría en los fraccionamientos de otras propiedades medianas y grandes de la región en la segunda mitad del siglo XIX. Y cita como evidencia, el fraccionamiento de una parte del rancho de San Miguel Teopanzalco en 281 lotes vendidos por siete mil pesos a 183 compradores del pueblo de Santa Apolonia Teacalco y el fraccionamiento de la hacienda del Rosario, donde 992 lotes se repartieron entre 123 compradores del pueblo de Santa Ana Nopalucan por un precio de cinco mil pesos, lo cual da un promedio de cinco pesos por lote. En ambos casos, el estudio destaca la presencia de mujeres en calidad de compradoras.

Los casos citados por Sanchez no son aislados. La fuente notarial indica que en los distritos de Hidalgo y Zaragoza, entre 1880 y 1915, se realizaron 671 transacciones

relativas a la comercialización de bienes raíces, de las cuales, 601 —90 por ciento— correspondieron a la compraventa de pequeños terrenos.

CUADRO 2. ESCRITURAS DE COMPRAVENTA POR QUINQUENIO EN LOS DISTRITOS DE HIDALGO Y ZARAGOZA, 1881-1915

AÑOS	HACIENDAS	RANCHOS	TERRENOS	CASA/TERRENO	ESCRITURAS	%
1881-1885	3	7	48	1	59	8.8%
1886-1890	0	11	44	3	58	8.6%
1891-1895	1	5	50	10	66	9.8%
1896-1900	2	2	89	0	93	13.9%
1901-1905	1	8	86	5	100	14.9%
1906-1910	0	5	243	6	254	37.9%
1911-1915	0	0	41	0	41	6.1
Total en #	7	38	601	25	671	100%
%	1%	6%	90%	4%	100%	

Fuente: Archivo de Notarías de Tlaxcala, Libros de notarios, distritos de Hidalgo y Zaragoza, 1881-1910.

En el período se registró una tendencia al alza en la compra-venta de pequeños terrenos, fracciones de haciendas y ranchos, presumiblemente como resultado de las primeras divisiones que realizaron los vecinos asociados para adquirir colectivamente la tierra. Esta presunción se funda en el hecho de que el mayor número de transacciones se realizó en zonas propicias para la agricultura. A los alrededores del municipio de Tlaxcala corresponde el mayor número de contratos, 34 por ciento, seguido por los municipios de Ixtacuixtla, 27 por ciento, Chiuatempán, 15 por ciento, y Zacatleco, 11 por ciento, donde, coincidentemente, los vecinos se asociaron con mayor frecuencia para comprar la tierra de haciendas y ranchos colindantes.

CUADRO 3. VENTA DE PROPIEDADES POR MUNICIPIO, 1881-1915

DISTRITO	MUNICIPIO	HACIENDAS	RANCHOS	TERRENOS	CASA / TERRENO	TOTAL	%
HIDALGO	Tlaxcala	2	10	206	10	228	34%
	Apetatitlán	0	6	32	1	39	6%
	Contla	0	0	0	0	0	0%
	Chiuatempán	2	10	78	8	98	15%
	Ixtacuixtla	0	9	172	0	181	27%
	Santa Cruz Tlaxcala	0	1	1	0	2	0%
ZARAGOZA	Zacatleco	2	2	72	1	77	11%
	Nativitas	0	0	21	0	21	3%
	San Pablo del Monte	0	0	3	0	3	0%

	Teolochocholco	0	0	16	4	20	3%
	Tepeyanco	0	0	0	0	0	0%
	Tetlatlahua	0	0	1	1	2	0%
TOTAL		6	38	602	25	671	100%
%		1%	6%	90%	4%	100%	

Fuente: Archivo de Notarías de Tlaxcala, Libros de notarios, distritos de Hidalgo y Zaragoza, 1881-1910.

Los terrenos ubicados cerca de los ríos Zahuapan y Atoyac alcanzaron mayor demanda y valor. Mientras Luis García Teruel, propietario de la hacienda Santa Ana Atayazolco, conocida como Portales, localizada en el municipio de Nativitas, pudo vender cuatro caballerías —171.2 hectáreas— de su hacienda a 95 vecinos de los pueblos de Nativitas, San Gerónimo Lacualpan, San Luis Teolochocholco y de Santa Inés Zacatelco, en 38,400 pesos⁷. El ayuntamiento del pueblo de San Isidro Buensuceso sólo pudo obtener 7,608 pesos por la venta de diez caballerías —428 hectáreas—, que comprendían un terreno de labor y otro en el monte de la Malintzi a veintiséis matrimonios⁸. O sea, mientras las tierras de labor de una de las haciendas más importantes y productivas, ubicada en medio de dos cursos de agua se cotizaban en 224 pesos la hectárea, las tierras montañosas, con todo y que brindaban la posibilidad de explotar la madera y la trementina, apenas alcanzaban un valor promedio de diecisiete pesos por hectárea. En estos dos casos, la diferencia entre el número de compradores asociados y el valor de la propiedad raíz está claramente determinada por la calidad de la tierra y por la distancia que mediaba entre el terreno y las fuentes de aprovisionamiento de agua.

Pero, aun en el primer caso, si se dividiera la fracción vendida, 171.2 hectáreas, entre los noventa y cinco vecinos tendríamos un promedio de 1.8 hectáreas por comprador —lo cual no es del todo exacto pues hubo quien pudo comprar lotes más extensos o más de un lote—. Pero, si consideramos la extensión promedio de los lotes, la cuestión que se plantea es si estos pequeños terrenos eran suficientes para satisfacer las necesidades de una familia campesina de cuatro o cinco integrantes, ya sea para el autoconsumo o para participar en el mercado con la venta de sus excedentes. Para aclarar la cuestión tomamos en consideración las estimaciones de Cook y Borah (1980: 153-154), quien apunta que un adulto consumía alrededor de un tercio o la mitad de cuartillo diario de maíz —entre 319 y 479 gramos— complementado con otros alimentos como frijol, chile y pulque. Una plantación de mil brazas cuadradas —una hectárea aproximadamente— en promedio tenía un rendimiento de 6.7 fanegas de maíz —1,060 kilogramos—,

considerando tanto las tierras irrigadas como las no irrigadas. Por tanto, una familia de cuatro o cinco miembros requería un terreno de tres hectáreas, por lo menos, para satisfacer sus necesidades de alimentos, sin posibilidad de excedentes destinados a complementar el ingreso económico en el mercado, es decir, estos datos trazan el rostro de una precariedad históricamente instalada en el medio rural.

A pesar de esto, los pobladores de distintos municipios no dejaron pasar la oportunidad de conseguir un pedazo de tierra, quienes se unieron para comprar fincas completas o fracciones de las mismas, lo que alentó el surgimiento de pequeños y medianos propietarios (Rendón Garcini, 1993: 114). En este mercado de tierras, signado por la precariedad, el tipo de propiedad puesta en el mercado, así como las características de compradores y vendedores, fueron muy diversos. Lo mismo aparecen propietarios particulares que corporativos. En la adquisición de los terrenos participaron vecinos de hasta cuatro poblados en una sola compra, en grupos de diez a cien personas, aunque hubo casos en que llegaron a agruparse más de doscientas para una sola operación, y, por otro lado, como vendedores aparecen propietarios particulares o corporativos como los ayuntamientos. En el primer caso, los particulares optaron por vender porciones de sus propiedades para pagar deudas o para hacerse de recursos para invertir en terrenos más rentables, mientras que las propiedades ofertadas por los ayuntamientos, las más de las veces, no eran bienes de propios, sino propiedades embargadas, las cuales tenían una deuda hipotecaria y salieron a almoneda pública. En otros casos, las ventas se realizaron entre vecinos del mismo lugar o de otros poblados, posiblemente terrenos que fueron adquiridos por la desamortización o la división de los terrenos de común repartimiento. En cuanto a la cantidad de tierra que le correspondió a cada vecino, estuvo sujeta al número de personas involucradas y su situación económica, así como la calidad de la tierra.

En el suroeste de Tlaxcala, la adquisición colectiva de la tierra tuvo sus particularidades, como se infiere de los 42 casos de compras colectivas localizados en el repositorio notarial. La mayoría no se hizo con el concurso de sociedades agrarias, pues cuando procedían a formalizar el acto de compraventa no se exhibía el acta de constitución de la sociedad. Los interesados no iban a partes iguales en los costos de la propiedad. Por el contrario, cada uno pagaba por las fracciones que podía comprar y, finalmente, al saldar

el pago por la propiedad, lo que podía demorar de ocho a diez años, ésta se dividía entre los nuevos propietarios que así podían gestionar los títulos de propiedad correspondientes, en los que se señalaban claramente las colindancias y el valor de cada fracción. La división de la propiedad se demoraba, pues el dueño no quería cobrar a cada nuevo propietario, ya que prefería mantener en una sola escritura la venta de su propiedad y no en varias.

CUADRO 4. ADQUISICIÓN DE TIERRAS POR VECINOS DE DIVERSOS PUEBLOS DE TLAXCALA, 1882-1980

AÑO	FINCA	PUEBLOS	NÚM. DE NUEVOS PROPIETARIOS	PRECIO (EN PESOS)
1882		San Matías	6	900.00
1882	El Olivo	Barrio de Ixcotla de Santa Ana Chiautempan	66	800.00
1883	Tezoquipan	La Magdalena	12	500.00
1883	Techichilco	San Matías Tepetomatitlan	37	695.00
1883	Santa Ana Atayazolco Alias Portales	Nativitas; San Gerónimo Lacualpan; San Luis Teolocholco y Santa Inés Zacatelco	95	38,400.00
1884	Del Río	Santa Ana Chiautempan	19	2,000.00
1884		La Trinidad Tenexyecac	17	800.00
1884	Santa Ana Atayazolco Alias Portales	Santiago Michac; Nativitas y Felipe Carrero (vecino de San Antonio Mihuacan)		9,600.00
1884		San Miguel Canoa (estado de Puebla)		12,089.00
1885	Estocapa	Barrio de Muñoztla, del pueblo de San Pedro Tlalcoapan		615.00
1885		Barrio de Ixcotla de Santa Ana Chiautempan		785.00
1885		Santa Ana Nopalucan	123	5,000.00
1886	Tenantla y Tepozantitla	San Mateo Tepetitla		1,535.00
1888	Ocotitla	San Francisco	3	
1888	San Diego Atecoxco	Barrio de Ixcotla de Santa Ana Chiautempan		600.00
1888	San Miguel Ayecac	San Mateo Ayecac y Tepetitla		35,000.00
1889	Llamo de Santa Justina	Santa Justina (representante Bernardo Tepepa)		9,303.00
1889	Llano de Santa Justina	San Diego Xocoyuca (representante Crescencio Castillo)		2,786.00
1890	Topoya	Tizostoc, San Felipe Ixtacuixtla		1,000.00
1891		San Jorge Tezoquipa	36	2,300.00
1891	Tecopanmecolal, Ahuacuahutla e Itzcuimucolco	San Francisco Temetzontla	25	200.00
1891		Santa Inés Tecuexcomac	26	700.00
1891		Tizostoc y El Porvenir	59	9,376.00
1891		San Felipe Ixtacuixtla	32	6,782.00

1891		Santa Ana Nopalucan	55	3,000.00
1892	Xaxalpa	San José Atoyatengo y San Rafael Tenanyecac	21	500.00
1894	Tenexac	Municipio de Xicotecatl y del pueblo de Axocomanitla	110	14,000.00
1895		Acuitlapilco	57	
1896	La Trinidad y Ciénega del Nopal	EL Porvenir		3,067.00
1897	San Pedro Teotzingo	Mazatecochco	137	21,900.00
1899	Ciénega Chica y Ciénega Grande	San Felipe Ixtacuixtla	56	6,443.00
1900	La Laguna	San Pablo Apetatitlan	67	5,000.00
1900	El Sabinal	Barrio de Tlacomulco del pueblo de Ocotlan y Santa Ana Chiautempan	27	4,000.00
1903		Tizostoc, Ixtacuixtla y La Trinidad	15	1,840.00
1905		San Isidro Buensuceso	26	7,608.00
1905	Malintzi	Vecinos de San Miguel Canoa (estado de Puebla)	171	22,393.00
1906		Santa Ana Chiautempan	33	2,815.00
1907	La Rinconada, El Muerto y El Rancho	San Vicente Xiloxochitla	59	3,360.00
1907	La Vega	San Damián Texoloc	62	7,900.00
1907		San Jorge Tezoquipan	108	3,000.00
1908	La Ciénega Analco	Villa Alta y Ayecac	35	823.00
1908		San Luis Teolocholco	29	2,800.00
TOTAL			1,624	252,314.00

Fuente: Archivo de Notarías de Tlaxcala, Libros de notarios, distritos de Hidalgo y Zaragoza, 1882-1908.

Aquí es pertinente anotar que los datos presentados corresponden a procesos de compraventa concluidos, y es muy probable que otras transacciones estuvieran pendientes de protocolización notarial. La mayoría de las propiedades adquiridas por vecinos estuvieron sujetas a una hipoteca impuesta por el propietario, ya que no todos contaban con el capital necesario para la liquidación de la compra. Es probable que esta situación obligara a los compradores a mantener la propiedad como una sola unidad y en garantía del pago, de ahí que pasaran varios años para saldar el total de la deuda y, una vez que pagaban, se procedía a realizar el fraccionamiento de la propiedad y a su registro notarial donde se asentaba el costo y las medidas del terreno. Aun con estas salvedades, se puede detectar una actividad constante en el mercado de pequeñas fracciones de tierras de labor en la que participaron 1,624 vecinos invirtiendo 252,314 pesos aproximadamente, tan solo en los distritos tlaxcaltecas de Hidalgo y Zaragoza.

La cantidad de tierra así obtenida dependía del número de vecinos que intervinieran en la operación y de su capacidad de compra. En ocasiones el terreno se repartía equitativamente, en otras, un solo vecino podía adquirir varios lotes. El caso del rancho Techichilco, ubicado en la municipalidad de San Pablo Apetatitlan, nos ilustra al respecto. Fue comprado por los vecinos de San Matías por la cantidad de 695.00 pesos y los involucrados en la operación decidieron dividir la propiedad. Sin embargo, por el precio que pagó cada asociado, no les correspondió la misma superficie: dos personas pagaron la cantidad de 20 pesos y obtuvieron tres hectáreas, en cambio otra persona por la misma cantidad consiguió un lote de 0.78 ha. Lamentablemente la escritura no especifica el tipo o calidad de la tierra⁹.

CUADRO 5. DIVISIÓN DEL RANCHO DE TECHICHILCO ENTRE LOS VECINOS DEL PUEBLO DE SAN MATÍAS EN 1883

NÚM.	NOMBRE DEL COMPRADOR	SUPERFICIE (EN HECTÁREAS)	PRECIO (EN PESOS)
1	Agustín Tizapantzi	2.1628	20.00
2	Petronila Pérez	1.92759	20.00
3	Encarnación Tizapantzi	3.32487	20.00
4	Ángel Gracia	0.81592	10.00
5	Nepomuceno Hernández	1.65465	20.00
6	José de Jesús León primer	0.86979	20.00
7	Pascual Muñoz	0.78229	20.00
8	Hilario Muñoz	0.98592	20.00
9	Basilio Sánchez	0.70423	20.00
10	Juan Apolinario Hernández	0.88913	20.00
11	Victorio Muñoz	0.88913	20.00
12	Eligio Muñoz	0.88913	20.00
13	Hilario Juárez	0.89708	20.00
14	Tomas León	0.73292	20.00
15	Julio Muñoz	1.02855	20.00
16	Anastasio Cabrera	1.24530	20.00
17	Deciderio Juárez Primero	0.73292	20.00
18	Francisco Juárez	0.30813	10.00
19	Crispín Hernández	0.88879	20.00
20	Andrés Hernández	1.11099	20.00
21	Pascual Juárez	1.19296	10.00
22	Tomas Villanueva Muñoz	0.98258	10.00
23	José de la Luz Muñoz	2.05445	20.00

24	Lauro Muñoz	0.88614	20.00
25	José de la Cruz Muñoz	0.88983	20.00
26	Guadalupe Hernández	0.76695	20.00
27	Pascual Hernández	0.76695	20.00
28	Juan Emiliano Hernández	1.00242	20.00
29	José de Jesús Hernández	0.85912	20.00
30	Buenaventura Muñoz	0.55560	5.00
31	Miguel Hernández	0.76695	20.00
32	Úrsula Muñoz	0.76695	20.00
33	Gabriel Muñoz	0.77395	20.00
34	Manuel Muñoz	1.24106	20.00
34	Calixto Pérez	0.42892	10.00
35	Gabriel Muñoz	3.53078	20.00
36	José de Jesús León segundo	1.21539	20.00
37	Benigno León	3.32522	20.00
		44.8464	695.00

El precio de los lotes osciló entre diez y veinte pesos y sólo tres de ellos correspondían, según Cook y Borah (1980), a la extensión mínima para sostener una familia de cuatro a cinco integrantes: tres hectáreas. La mayoría de los lotes eran de escasa extensión, pues veintitrés fracciones de las treinta y siete en las que se dividió el rancho, tenían menos de una hectárea. Lo notable es que no es un caso aislado. Sanchez (2019: 44) reporta procesos de compraventa muy similares: fraccionamiento de terrenos en lotes mínimos, insuficientes para el sostenimiento de una familia, vendidos a precios muy bajos. De esta manera, las extensiones de tierra así adquiridas apenas eran suficiente para una subsistencia precaria de las familias campesinas. Pero hay que mirar con mayor detenimiento estos registros notariales para comprender el afán de los pequeños campesinos por hacerse de una fracción de tierra, por mínima que nos parezca.

Al examinar la lista de los compradores encontramos una sugerente reiteración en los apellidos: entre los treinta y siete compradores se hacen notar quienes llevan el apellido Muñoz —trece—, Hernández —nueve—, León y Tizapantzi —dos, pero que suman casi cinco hectáreas— lo que nos hacen pensar en una lógica familiar en la organización de la compra de las propiedades para facilitar su explotación y la sobrevivencia económica.

Ante la precariedad en la que subsistían los campesinos pobres de la región —quienes labraban su diminuta propiedad y aprovechaban cualquier oportunidad de trabajo en haciendas, pueblos o ciudades cercanas para completar sus ingresos—, lo que se aprecia en primera instancia son estrategias solidarias entre vecinos. Esta solidaridad se basaba en la confianza y en el conocimiento mutuo, que en el caso aquí revisado muchas veces estaba reforzado por el parentesco. Por tanto, no es aventurado suponer que esta era la base de históricas estrategias de sobrevivencia.

Observaciones finales

En el suroeste del estado de Tlaxcala, la mercantilización de la propiedad raíz adoptó características particulares con la aplicación de la legislación liberal de la segunda mitad del siglo XIX. La propiedad corporativa de la tierra de labor, pero también la propiedad privada, se fraccionó y salió al mercado, poniéndose al alcance de particulares que, de manera individual o colectiva, reconfiguraron la base material de subsistencia de la sociedad tlaxcalteca. La puesta en circulación de fracciones de tierras de labor demandó estrategias organizativas a los campesinos que pretendieran su adquisición, de ahí que la precarización del mercado de tierras no sólo debe sopesarse en su dimensión económica, sino también en su dimensión social y política.

La organización de los vecinos de los pueblos tlaxcaltecas —diferente a la de las sociedades agrícolas descritas por Menegus (2007) o a la de los condueñazgos estudiados por Escobar Ohmstede (1993)— se encausó hacia la compra de pequeñas fracciones de terreno siguiendo una lógica familiar. La inversión conjunta de diferentes integrantes de una misma familia, que incluso podían ser mujeres, sirvió para formar unidades agrícolas más extensas a partir de la colindancia de sus pequeños lotes. Estas formas familiares de apropiación de la tierra, así fuera de manera precaria, a la larga sustentarían el reclamo y la defensa de la propiedad de la tierra en la coyuntura de la lucha revolucionaria por venir.

Referencias

Archivo de Notarías de Tlaxcala. Libro de notarios.

Archivo General de Notarías del Estado de Puebla.

Ariel de Vidas, A. (2009). Tiempos de reformas. En *Huastecos a pesar de todo: Breve historia del origen de las comunidades teenek (huastecas) de Tantoyuca, norte de Veracruz*. México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

Cazarín Martínez, A. (2009). Regiones y autonomía municipal en Tlaxcala. *Scripta Ethnologica*, XXXI, 59-89.

Collin Harguindeguy, L. (2006). Identidad regional y fronteras étnicas: la historia de la conquista según los tlaxcaltecas. *Scripta Ethnologica*, XXVIII, 21-40.

Cook, S. F., & Borah, W. (1980). Producción y consumo de alimentos en el México central antes y después de la conquista (1500-1659). En S. F. Cook, & W. Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe* (págs. 124-164). México: Siglo XXI Editores.

Escobar Ohmstede, A. (1993). Los condueñazgos indígenas en las huastecas hidalguense y veracruzana: ¿Defensa del espacio comunal? En A. Escobar Ohmstede, *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*. (págs. 171-188). México: CIESAS.

Escobar Ohmstede, A. (2012). La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía. *Mundo agrario: Revista de estudios rurales*, 13(25).

Fraser, D. J. (1972). La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872. *Historia Mexicana*, XXI(4), 615-651.

Guerra, F.-X. (1988). *México: del antiguo régimen a la revolución* (Primera ed., Vol. I). México: Fondo de Cultura Económica.

Knowlton, R. J. (1990). La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán. *Historia Mexicana*, XL(1), 3-25.

Ley de desamortización de fincas rústicas y urbana propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas. (1856). México.

Menegus Bornemann, M. (2007). La desvinculación y desamortización de la propiedad en Huajuapán, siglo XIX. En C. Sánchez Silva, *La desamortización civil en Oaxaca* (págs. 31-64). Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

-
- Menegus Bornemann, M., & Hernández Vidal, Y. G. (2012). La reforma agraria en Huajuapán y las sociedades agrícolas mercantiles: el caso de Santiago Chazumba. En L. A. Arriola Díaz Viruell & C. Sánchez Silva, *Conflictos por la tierra en Oaxaca. De las reformas borbónicas a la reforma agraria* (págs. 167-184). México: El Colegio de Michoacán y Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- Rendón Garcini, R. (1993). *El Prosperato: el juego de equilibrios de un gobierno estatal (Tlaxcala de 1885 a 1911)*. México: Universidad Iberoamericana / Siglo XXI.
- Sanchez, E. (2013). Estrategias campesinas en el México revolucionario. El minifundio y la construcción del empoderamiento en los pueblos de Nativitas, (Tlaxcala, 1856-1921). *Revista Complutense de Historia de América*, 39, 229-253.
- Sanchez, E. (2019). *El juez, el notario y el caudillo. Análisis de un juicio verbal en Tlaxcala durante la revolución*. Madrid, España: Casa de Velázquez.
- Schenk, F. (1995). La desamortización de las tierras comunales en el estado de México (1856-1911). El caso del distrito de Sultepec. *Historia Mexicana*, XLV(1), 3-37.
- Sempat Assadourian, C., & Martínez Baracs, A. (1991). *Tlaxcala, una historia compartida. Siglo XVI* (Vol. 9). México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Gobierno del Estado de Tlaxcala.

¹ Los condueñazgos resultaron de la segregación del territorio comunal de los pueblos posterior a la aplicación de las Leyes de Reforma. Los vecinos, que poseían el territorio de facto, se constituyeron en grupos de compradores que dividieron esas fracciones de tierra en lotes para formar una sola copropiedad. De este modo se constituyeron legalmente como propiedades privadas avaladas por un sólo título pero poseídas por varios socios, es decir, condueños poseedores de una acción, mas no propietarios de una extensión claramente delimitada de terreno. Esto no permite calcular el valor ni la extensión de tierra explotada por cada condueño que dependía, más bien, de su capacidad de inversión (véase Ariel de Vidas, A., 2009).

² Las sociedades agrarias tenían personalidad jurídica independiente de sus socios. Contaban con un reglamento que daba cuenta de su organización, podían admitir a cualquier vecino del pueblo si se comprometían a contribuir en partes iguales para el pago de la tierra. Quienes no entraban en la asociación, podían ser admitidos como arrendatarios y disponer de la propiedad por espacio de un año, con la posibilidad de extender por más tiempo el arrendamiento (véase Menegus Bornemann, M.; Hernández Vidal, Y. G., 2012).

³ El territorio del actual estado de Tlaxcala estuvo densamente poblado desde tiempos prehispánicos. Sus ocupantes contribuyeron notablemente a la empresa de la conquista y la colonización española lo que les confirió un estatus de aliados de la Corona. Esta condición les permitió mantener una notable cohesión y control de su territorio: los límites territoriales de Tlaxcala han variado muy poco a lo largo del tiempo, aunque a su interior se hayan registrado innumerables reconfiguraciones. Ubicado en el centro del país, Tlaxcala fue inscrito como territorio de la Federación en la Constitución de 1824, dependiente del gobierno de Puebla. En 1836, cuando los estados fueron transformados en departamentos, el territorio de Tlaxcala quedó incluido dentro del Departamento de México en calidad de distrito. Después de varios reclamos, la Constitución de 1857 determinaría su categoría de estado de la Federación. Después de la restauración de la república eligió como gobernador al liberal Miguel Lira y Ortega para el período 1868-1872. Posteriormente, y hasta el estallido del movimiento revolucionario, la figura de Próspero Cahuantzi dominaría la escena política. Actualmente es una de las 32 entidades federativas de México, y se encuentra dividido en 60 municipios. Con sus 3,997 km² es la entidad federativa menos extensa del país. (Véase Cazarín Martínez, 2009; Sanchez, 2019 y <http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM29tlaxcala/historia.html>)

⁴ Con este vocablo se designa al período de la historia mexicana que va de noviembre de 1876 a mayo de 1911 y que corresponde al gobierno del militar oaxaqueño Porfirio Díaz, cuya divisa fue "Orden y Progreso". Es esos largos años se

lograron avances en la pacificación del país y se pusieron las bases del moderno Estado mexicano al tiempo que las libertades individuales y la vida democrática se vieron seriamente limitadas, lo que llevaría al estallido revolucionario de 1910.

⁵ El Diccionario de Autoridades, en el año 1734, define a la hacienda como *las heredades del campo y tierras de labor que se trabajan para que fructifiquen*. Durante el período colonial, la creciente demanda interna y externa de productos agrícolas y ganaderos propiciaron la expansión territorial de las labores agrarias organizadas en unidades productivas complejas, mejor conocidas como haciendas. Andando el tiempo, en México, adoptarían características muy diversas: algunas se dedicaron al monocultivo, otras diversificaron su producción, algunas incorporaron los adelantos tecnológicos en sus labores, otras dependieron mayormente de la mano de obra campesina, unas fueron administradas directamente por sus propietarios con criterios empresariales, otras quedaron en manos administradores que sustituían a propietarios ausentistas. Las que se ubicaron en el norte del país fueron muy extensas, no así las que se localizaron en el altiplano central. De tal manera que la hacienda, como unidad productiva por excelencia, dominó el panorama económico de México hasta la aplicación la Reforma Agraria en el siglo XX.

⁶ El territorio tlaxcalteca ha atravesado por diferentes estatus político-administrativos, desde señorío, alcaldía mayor, provincia, territorio hasta que alcanzó su carácter de estado libre y soberano con la promulgación de la Constitución de 1857. Del mismo modo, su propia división territorial interna pasó de prefecturas a distritos, compuestas por municipalidades, pueblos y barrios. Para el período que abarca esta contribución, 1885-1912, su territorio pasó de cinco a seis distritos, cada uno de ellos se integraba por una capital de distrito, varios municipios, pueblos y barrios (véase Cazarín Martínez, 2009).

⁷ Archivo General de Notarías del Estado de Puebla, Notaría 1, Compraventa de 4 caballerías pertenecientes a la hacienda Santa Ana Atayazolco alias Portales”, 26 de diciembre 1883, 193f-195v

⁸ Archivo de Notaría de Tlaxcala, Libro de Protocolos de 1905, f. 58v-61. Compraventa de un fracción montañosa y una laboría en la montaña denominada Malintzi entre el síndico doctor Guillermo Lira y los vecinos de San Isidro Buensuceso, 3 de abril de 1905.

⁹ Archivo de Notarías de Tlaxcala. Libro de Protocolos de 1883. Compra del rancho Techichilco por los vecinos de del pueblo de San Matías Tepetomatitlan, 1 de septiembre de 1883.